



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JULIO CUATRO (4) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 1992-04209-00
Auto Nro. 690*

Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares incoada por los extremos en litis, dése a conocer por dichas personas cual será el destino del asunto, en otras palabras, deberán informar al juzgado si como consecuencia de ello el proceso debe terminar.

Una vez den cumplimiento a lo anterior regrese nuevamente el encuadernamiento al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a33132ed233ca4c3ea59e407526b4cb1e324ff67251cc94b8e467029d51ee5**

Documento generado en 04/07/2023 09:58:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**